



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 020 DE 2020
28 DE AGOSTO DE 2020

**POR LA CUAL ACTUALIZAN REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES
INSTITUCIONALES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1075 DE 2015
MODIFICADO POR EL DECRETO 1330 DE 2019.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su título primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos". Para todos los efectos del presente Decreto se entiende por "instituciones", las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al señor presidente de la República propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación" y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.



Que el Capítulo VI, Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la autonomía universitaria, mediante la cual las universidades tienen el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal c), Artículo 31 del Estatuto vigente "Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)"

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con las facultades de orden constitucional y atendiendo el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia decidió sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que atendiendo estas modificaciones, es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 referido, para lo cual la Uniagustiniana, oriento desde la generación de la norma, las acciones internas, con la participación de toda la comunidad, para modificar sus procesos y procedimientos, así como para la generación de los nuevos criterios y lineamientos planteados en reglamentos y políticas en cada una de las áreas de gestión de la universitaria, acorde con lo dispuesto en los estatutos de la Institución.

Que, de acuerdo con lo anterior, se revisaron, analizaron, evaluaron y ajustaron entre otros los siguientes reglamentos, lineamientos y políticas: Política Financiera, Política de Propiedad Intelectual, Política editorial, Política de Responsabilidad Social y Sostenibilidad, Política de Gestión Humana, Política de Calidad, Política de Infraestructura Física, Política de Comunicaciones, Política de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos y Política renovación tecnológica

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las siguientes políticas institucionales, cuyos contenidos se encuentra en documentos anexos a la presente acta y forman parte de la misma.

1. **Política Financiera**
2. **Política de Propiedad Intelectual**
3. **Política editorial**
4. **Política de Responsabilidad Social y Sostenibilidad**
5. **Política de Gestión Humana**
6. **Política de Calidad**
7. **Política de Infraestructura Física**
8. **Política de Comunicaciones**
9. **Política de Seguridad de la Información**
10. **Política de Protección de Datos**
11. **Política renovación tecnológica**



Se anexan las POLÍTICAS a ésta resolución y forman parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN. las políticas descritas en el artículo anterior, fueron desarrolladas por las diferentes unidades que forman parte de la universidad y su generación corresponde a la participación de todos los entes de la institución de acuerdo con su alcance y pertinencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Las Políticas descritas, fueron adelantadas para ser presentadas y así cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por en el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, entran en vigencia a partir del día siguiente de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. De acuerdo con la naturaleza de la política, reglamento o lineamientos, se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

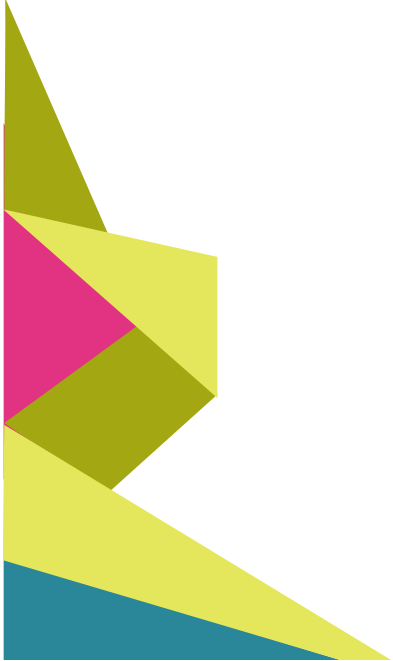
FRAY ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ, MSC.
Secretario General



POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Bogotá, 2020



ASAMBLEA GENERAL

Fr. Albeiro Arenas Molina
Presidente de la Asamblea
General

Fr. Jorge Chaparro Caro
Secretario de la Asamblea
General

CONSEJO SUPERIOR

Miembros Principales

Fr. Juan José Gómez Gómez.
OAR

Fr. Antonio Abecia Valencia.
OAR

Fr. Juan Camilo Torres
Chisaba. OAR

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR

Fr. Jorge Chaparro Caro.
OAR

Alfonso Mantilla Parra
Representante de los
Docentes

Fabio Quimbaya Piña
Representante de los
Docentes (suplente)

Luisa Bejarano Tumay
Representante de los
Estudiantes

Alfonso Beltrán Orjuela
Representante de los
Estudiantes (suplente)

Viviana Rojas Rodríguez
Representante de los
Egresados
Oscar José Fernández Laches
Representante de los
Egresados (suplente)

DIRECTIVAS INSTITUCIONALES

Fr. Enrique Arenas Molina
Rector

Ricardo Rojas López
Vicerrector Académico (E)

Julio César León Luquez
Vicerrector de
Investigaciones

Alejandra Díaz Manzano
Vicerrectora de Extensión y
Desarrollo Humano

Ángela Ovalle Posada
Vicerrectora Administrativa y
Financiera

Araminta Clavijo Clavijo
Directora Oficina de
Planeación y
Gestión de la Calidad

Andrés Riveros Casas
Gerente de Transformación
Digital

Ricardo Rojas López
Secretario General y
Asesor Jurídico

DECANOS

Carolina Berrío Hoyos
Decana Facultad de Ciencias
Económicas y
Administrativas

Directora Especialización
Gerencia de Empresas

Directora Especialización
Planeación Tributaria

Directora Especialización
Gerencia Estratégica de
Marketing

Directora Especialización
Gestión Ambiental

Yenny Alexandra Martínez
Ramos

Decana Facultad de
Ingeniería

Directora Especialización
Gerencia de la Calidad

Directora Especialización
Seguridad Social Integral

Edward Lozano Martínez
Decano Facultad de Artes,
Comunicación y Cultura

Fernando Sánchez Gélvez

Decano Facultad de
Humanidades, Ciencias
Sociales y Educación

Director Especialización en
Pedagogía

Leonardo Santana Cortés

Decano Facultad de
Educación Virtual y a
Distancia

Director Especialización
Gerencia del Talento
Humano. Virtual

DIRECTORES ACADÉMICOS

Jaime Edgardo Valderrama
Ochoa

Director Negocios
Internacionales

Edgar Reyes Claro

Director Administración de
Empresas

Omar Augusto Puerto Abella
Director Contaduría Pública

Gloria Duque Ayala

Directora de Hotelería y
Turismo

Jairo Neira Guevara
Director de Mercadeo

Fabián Guillermo Oliveros
Murillo
Director Cine y Televisión
Director Comunicación Social

Edward Lozano Martínez
Director Arquitectura

Jorge Wilson Motato Ramírez
Director Tecnología en
Gastronomía

Ricardo Efrén Meza
Director Ingeniería Industrial
Director Ingeniería
Mecatrónica

Nydia Stella García Roa
Directora Ingeniería en
Telecomunicaciones
Directora Tecnología
Desarrollo de Software

David Gerardo López Galvis
Director Teología
Director Licenciatura en
Teología
Director Licenciatura en
Filosofía

Carlos Alberto Castro Rendón
Director Administración
Empresas. Virtual

Director Negocios
Internacionales. Virtual

María José Arango de
Manrique
Directora Ciencias Básicas

Ovidio Arlando Díaz González
Director Humanidades y
Cátedra Agustiniana

Cristian Camilo Figueroa
Ayala
Director Desarrollo
Profesoral

Ernesto Iván Alfonso Acuña
Ruiz
Director Permanencia
Estudiantil

Adriana Yamile León
Directora Biblioteca

Carlos Alberto Castro Rendón
Director Calidad Académica y
pedagógica. Virtual

Diego Fernando Cabrera Feo
Director Producción Medios
Educativos Digitales. Virtual

Luis Alberto Penagos López
Director Centro Lenguas
Extranjeras

Leonardo Santana Cortés
Director Centro Tecnología
Agustiniana

**DIRECTORES
ADMINISTRATIVOS**

Fr. Diego Montoya Naranjo.
OAR
Director de Espiritualidad

Nathaly González Villegas
Directora Relaciones
Internacionales e
Interinstitucionales

Sandra Ujueta Rodríguez
Directora Aseguramiento de
la Calidad

Diana Marcela Barón Vera
Directora Procesos de
Calidad

Leydith Deyneth González
Perilla
Directora Programación de
Recursos

Cristián Camilo Botía Bociga
Director de Estadística

Héctor Mauricio Rincón
Moreno
Director de Investigaciones

David Alejandro Guerrero
Pirateque
Director de Emprendimiento

Edilberto Luis Lara Pupo
Director Proyección Social

Natalia Osorio Palacio
Directora de Bienestar
Institucional

Lady Marian Cubides
Cristancho
Directora Educación
Continua

Pier Eduardo Gossen
Echeverry
Director de Tecnología

María del Pilar Gómez
Sánchez
Directora Comunicación e
Imagen Corporativa

David Moncada Troncoso
Director de Marketing

Diana Rocío Granados
Espinosa
Directora Capital Humano

María Clemencia Parra
Gómez
Directora de Tesorería

Stella Ramos Páez
Directora de Contabilidad

Arnol Danilo Peña
Valderrama
Director de Compras

Pedro Luis Vargas Cárdenas
Director de Seguridad y
Logística

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	8
MARCO LEGAL	9
FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	11
DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS	12
CONTEXTOS: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	13
OBJETIVO GENERAL.....	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
ESTRATEGIAS	14
COHERENCIA Y TRAZABILIDAD	15
LINEAMIENTOS	16
APROBACIÓN	16
RECURSOS	16
COMUNICACIÓN	16
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
RESPONSABLES	17
ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA.....	17
BIBLIOGRAFÍA.....	18

PRESENTACIÓN

La UNIAGUSTINIANA en el marco del desarrollo de las Políticas consagradas en los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional vigente, presenta el desarrollo de la Política de Infraestructura Física, bajo la cual se busca fortalecer controles y atención oportuna enfocados al correcto funcionamiento del patrimonio físico de la comunidad.

Para la UNIAGUSTINIANA es primordial definir la Política de Infraestructura Física como soporte y articulación con los procesos, procedimientos, guías y demás documentos que tienen como objetivo realizar actividades de manera oportuna y adecuada para la construcción, dotación y mantenimiento a la planta física.

Dicho documento será fundamental para seguir avanzando sobre la misionalidad y aumento en los niveles de bienestar de la comunidad, sin desconocer que será clave la forma en que se lleve a cabo y los instrumentos institucionales que se utilicen para asegurar su éxito.

MARCO LEGAL

La infraestructura educativa del país deberá tener en cuenta los procesos, procedimientos y normativas que reglamentan su creación, continuidad y desarrollo, a efectos de garantizar que ésta cumpla con los estándares y requisitos que le resultan aplicables.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 30 de 1992-artículo 6- literal c "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución"

Ley 1740 de 2014-artículo 7-literal 6 "Examinar y verificar la infraestructura institucional y las condiciones físicas en que se desarrolla la actividad y realizar los requerimientos necesarios para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y seguridad, verificando que las condiciones bajo las cuales se concedió el registro calificado se mantengan"

Decreto 092 del 17 enero de 2011 "Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 donde se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismo Resistentes NSR-10"

Decreto 945 del 5 junio de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10"

Ley 115 de febrero 8 de 1994-artículo 3 "Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro"

Artículo 84 “Evaluación institucional anual. En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las instituciones educativas cuya evaluación esté en el rango de excelencia, serán objeto de estímulos especiales por parte de la Nación y las que obtengan resultados negativos, deberán formular un plan remedial, asesorado y supervisado por la Secretaría de Educación, o el organismo que haga sus veces, con prioridad en la asignación de recursos financieros del municipio para su ejecución, si fuere el caso”.

Decreto 1330 de 2019-artículo 2.5.3.2.3.1.7. “Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Se refiere a la existencia, 'gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Para tal fin, la institución deberá definir su misión, propósitos y objetivos institucionales, los cuales orientarán los requerimientos de: talento humano, recursos físicos, tecnológicos, y financieros, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La institución deberá dar cuenta de:

a) Gestión del talento humano. La institución deberá desarrollar políticas y mecanismos para atraer, desarrollar y retener talento humano acorde con su misión. b) Recursos físicos y tecnológicos. La institución deberá demostrar la disponibilidad, acceso y uso infraestructura y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que sean comunes para todos los programas en sus niveles formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u desarrollos que combinen e integren modalidades). Institución deberá contar, por lo menos con: 1. Infraestructura física y tecnológica prevea la proyección crecimiento institucional, los cambios en labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión

y las condiciones de bienestar. 2. Políticas renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión. 3. Ambientes de aprendizaje promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para desarrollo de la cultura y la ciudadanía. 4. Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución. Licencias para infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas derecho de autor y demás legislación vigente. Parágrafo 1. Los programas en el de la salud impliquen formación en campo asistencial, los cupos de matrícula deberán estar sujetos a la capacidad autorizada a los de práctica. Parágrafo 2. Institución podrá demostrar la disponibilidad de recursos físicos y tecnológicos, por medio de convenios o contratos para la prestación servicios, uso y goce bienes muebles e inmuebles. Convenios o contratos deberán incluir en sus cláusulas alcances de dicha disponibilidad en términos horarios y capacidad, durante la vigencia del registro calificado.

Artículo 2.5.3.2.3.2.10. “Infraestructura física y tecnológica. La institución proveerá ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con que programa se ofrezca”

FUNDAMENTACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

La UNIAGUSTINIANA se compromete a desarrollar la Política de Infraestructura Física, mediante los siguientes pronunciamientos, garantizando el cumplimiento de la filosofía y los principios institucionales

DECLARACIÓN DE FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS

La UNIAGUSTINIANA velará por la correcta aplicación de lo aquí consagrado mediante acciones propias reglamentadas y orientadas en la documentación existente para tal fin.

A parte de los principios institucionales, se tendrán en cuentas los siguientes principios orientados al manejo eficiente y eficaz de la infraestructura física:

Competencia: Los funcionarios a cargo de la gestión de infraestructura física deberán ser personas calificadas, competentes y con la suficiente experiencia que les permita enfrentar la toma de decisiones y de resultados.

Planeación: Todas las operaciones que se realicen asociadas a infraestructura física deben corresponder a un presupuesto establecido y aprobado mediante la política rectoral y el plan de acción anual que corresponde al avance del plan de desarrollo.

Transparencia: La gestión de los recursos utilizados para infraestructura física estarán sujetos al cumplimiento normas legales y políticas y procedimientos las cuales quedarán soportadas y registradas para su correspondiente seguimiento y análisis.

Conservación del medio ambiente: Se velará por la utilización de insumos que promuevan la conservación de medio ambiente y no afecte su sostenibilidad.

Sismo Resistencia: Todas las construcciones que se realicen deberán estar sujetas a la normatividad que aplique relacionadas con Sismo Resistencia.

Cumplimiento de normatividad: Todas las construcciones que se realicen deberán estar sujetas a la normatividad vigente para educación superior.

Protección de Interés Patrimonial: Se velará por la protección de los bienes declarados de interés patrimonial

Legalidad: Las operaciones que se generen por la gestión de infraestructura física, deberán dar cumplimiento a las normas fiscales y contables nacionales y aquellas internacionales que le apliquen.

CONTEXTOS: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La UNIAGUSTINIANA es una institución católica de educación superior, administrada por la Orden de Agustinos Recoletos (OAR) quienes comprometidos con la responsabilidad social quisieron ofrecer en un sector de estrato 1 y 2 la posibilidad de acceso a la educación superior en condiciones de alta calidad poniendo a su disposición un campus moderno y con tecnología en vanguardia, como son los campus Tagaste y Suba.

La UNIAGUSTINIANA comprometida con la formación humana, la excelencia académica y el bienestar para ellos debe garantizar una Infraestructura Física en óptimas condiciones que permita la realización de todas las actividades relacionadas con las funciones sustantivas como son la docencia, investigación y extensión.

Por todo lo anterior la UNIAGUSTINIANA debe gestionar eficazmente los recursos destinados a la Infraestructura Física, por lo tanto, mediante esta política se establecerán los criterios de gestión y mantenimiento de la infraestructura física obteniendo como resultado:

1. Estandarización de los procesos de gestión
2. Optimización de recursos
3. Mejoramiento de la visibilidad y control

OBJETIVO GENERAL

Definir los lineamientos y atender las necesidades de intervención de infraestructura a través de las modalidades de construcción, modificación, ampliación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los equipamientos o predios gestionados por la UNIAGUSTINIANA, para la prestación del servicio de educación superior.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Construir procesos y procedimientos que garanticen la adecuada gestión de la infraestructura física.
- Generar transparencia y seguridad en las acciones que se lleven a cabo en esta gestión.

- Estar en constante actualización en técnicas y controles
- Garantizar que la renovación y actualización de la infraestructura física que atiende las funciones sustantivas de docencia, investigación y creación artística y de extensión, así como las funciones soporte entre otras las administrativas, de bienestar, gradualmente se vayan adaptando a las condiciones de accesibilidad teniendo en cuenta la política de inclusión.

ESTRATEGIAS

Se definen las siguientes estrategias como soporte principal de los procesos y procedimientos relacionados con la política de infraestructura física para el logro del objetivo general y específicos.

Construcciones:

Los proyectos de construcción se desarrollarán pensando en ambientes de aprendizaje que promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para promover espacios de investigación y creación artística en la medida que la proyección de crecimiento de la UNIAGUSTINIANA lo requiera.

Los proyectos de nuevas construcciones serán presentados a la asamblea general con la suficiente justificación. Estando los campus en terrenos de la OAR serán ellos quienes aprueben las nuevas construcciones entendiendo que será con sus recursos y así mismo la propiedad quedará a nombre de ellos.

Ampliación o mejoras:

Toda ampliación o mejora que se requiera adelantar en alguno de los campus debe haber sido presentada con anterioridad en la jornada de planeación y estar aprobada en el correspondiente plan de acción el cual trae implícita la aprobación de la asamblea general.

En el momento de la intervención se deberá trabajar en conjunto con el área de infraestructura de la OAR.

En temas de recursos se llegará a un acuerdo con la OAR para determinar el o los responsables del desembolso.

Mantenimiento:

Con el fin de atender el tema relacionado con el mantenimiento se debe solicitar un rubro en el presupuesto de funcionamiento del año y el mismo debe estar fundamentado en un cronograma de mantenimiento preventivo de toda la infraestructura física y de los equipos que hacen parte de la misma según lo establezca su hoja de vida.

Es importante mencionar que se realizará mantenimiento preventivo, que buscan prevenir el desgaste prematuro, pronosticar daños o defectos en el funcionamiento o anticipar fallas y por otra parte se realizará el mantenimiento correctivo generado a partir del uso permanente de los diferentes elementos que constituyen la infraestructura física.

De acuerdo con lo anterior anualmente se presentará el plan de mantenimiento preventivo y el de mantenimiento correctivo, el cual al ser aprobado se ejecutará y se revisará el cumplimiento y calidad del trabajo realizado siguiendo el correspondiente proceso.

Préstamo de Instalaciones:

Con el fin de atender el tema relacionado con los préstamos de las instalaciones se debe realizar la solicitud a través de link ubicado en la página web. Las tarifas serán aprobadas y establecidas desde la rectoría anualmente y el proceso esta definido en le SICU.

COHERENCIA Y TRAZABILIDAD

La gestión de la infraestructura física es transversal a todos los macroprocesos institucionales; cada uno de ellos se encuentra soportado sobre una base de infraestructura física.

Es por ello que la UNIAGUSTINIANA garantizará su trazabilidad en primer lugar, con la caracterización del proceso al cual pertenece, y; en segundo y último lugar, con la documentación establecida.

LINEAMIENTOS

APROBACIÓN

La política será aprobada por la Rectoría de la UNIAGUSTINIANA, previa presentación y sustentación de la instancia autora de la misma, y la verificación, por parte de la Secretaria General o de quien haga sus veces, de la concordancia con los marcos legales y jurídicos que la avalan.

RECURSOS

Para el desarrollo normal de la Política de Infraestructura Física se contará con recursos financieros, humanos y tecnológicos previamente aprobados en el presupuesto anual.

COMUNICACIÓN

Una vez aprobada la política, la Rectoría, mediante acto administrativo, autorizará la socialización de la misma para su correspondiente aplicación mediante los canales de comunicación que disponga la Institución para estos temas, garantizando siempre que sea de conocimiento de todas las áreas y funcionarios implicados.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de la Política de Infraestructura Física está en cabeza de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien reportará al Rector, si hubiere necesidad, los resultados de los ejercicios aplicados, y de las opciones de retroalimentación y mejora a partir de la evaluación. El Rector aprobará e institucionalizará las mejoras que sean pertinentes.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en uso de sus facultades hará uso de los mecanismos institucionales (plataformas virtuales de gestión, documentación aprobada, impacto en procesos transversales, etc.) donde se consagra periodicidad y permitirá evaluar el impacto como resultado buscando, si aplica, acciones de mejora.

En la evaluación que se haga de la programación y asignación de espacios primará la capacidad de los espacios versus la asignación de los mismos optimizando al máximo el recurso físico.

RESPONSABLES

Los responsables de la ejecución e implementación de la Política de Infraestructura Física serán la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Logística y Seguridad.

ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INTEGRAL UNIAGUSTINIANA

La política de Infraestructura Física está articulada con el Sistema Integrado de Calidad UNIAGUSTINIANA (SICU), mediante el desarrollo e implementación de los procedimientos que la hacen posible y contienen los mecanismos de control y seguimiento; informes, reportes e informes de gestión que se presentan a la alta dirección y los resultados obtenidos en los procesos de autoevaluación asociado a las condiciones de la infraestructura física que soporta el desarrollo de todas las actividades institucionales.

BIBLIOGRAFÍA

- **Ley 30 de 1992** <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1586969>
- **Ley 1740 de 2014**
<http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1687474>
- **Ley 115 de febrero 8 de 1994**
https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- **Decreto 092 del 17 enero de 2011**
http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2011/dec_0092_2011.pdf
- **Decreto 945 del 5 junio de 2017**
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20945%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202017.pdf>
- **Decreto 1330 de 2019**
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-387348_archivo_pdf.pdf
- **Link procedimientos GA-PR-1, GA-PR-7 y GA-PR-10**
http://sicu.uniagustiniana.edu.co/kawak/gst_documental/lmd_consulta.php?oxm_id=30